



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores -Crediservicios S.A.S-
Demandado	Orangel Rafael Viloria Ariza
Radicado	0500140 03 013 2018 00261 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1519
Asunto	Requiere notificar debidamente y conforme a la ley

En atención al memorial allegado por la parte actora el 8 de julio de 2020, se incorpora al expediente la citación para notificación personal del demandado, con resultado negativo “No habita, no labora”.

No se accede a oficiar a la **Policía Nacional** a fin de que informen datos de ubicación del demandado, por cuanto en memorial del 5 de septiembre de 2019 (ver fl. 70, c. 1, del expediente digitalizado) dicha institución informó al Despacho que el demandado se encuentra **retirado**, no sin antes dar como dirección para ubicación del señor Viloria Ariza la siguiente: **CARRERA 42 No. 47-11, URBANIZACIÓN EL PARQUE, SOLEDAD (ATLÁNTICO)**.

En tal sentido, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al actor, a fin de que gestione la notificación del demandado en debida forma y conforme a la ley, es decir notifique en la dirección anterior, enviando copia del auto que libró mandamiento de pago de fecha 9 de abril de 2018 y del auto que corrigió el mandamiento de pago de fecha 11 de mayo de 2018, junto con el escrito de la demanda y sus anexos, siguiendo las directrices del **artículo 6, inciso 4° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, que en su aparte señala: “... *De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...*”, o en su defecto gestionar la notificación según lo dispuesto en el artículo 291 numeral 3 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 236 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66ea9c33fb20703efc85de6f1062cd7e858af2c687ccbfa90cb92ca1a08b
ecb4**

Documento generado en 30/11/2020 02:37:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**